# SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

LINEAMIENTOSPARALAPROMOCIÓNYOPERACIÓN DE LACONTRALORÍA SOCIALEN LOS PROGRAMASESTATALES DEDESARROLLO SOCIALDEL ESTADO DEQUERÉTARO.

ACUERDOporelqueseestablecenlosLineamientosparalaPromociónyOperacióndelaContraloríaSocial enlosprogramasestatalesdedesarrollosocial,queemitelaSecretaríadelaContraloríadelPoderEjecutivo delEstadodeQuerétaroconfundamentoenelartículo6,fracciónXIX,desuReglamentoInterior;enelartículo23fracciónX VIIIdelaLeyOrgánicadel PoderEjecutivodel EstadodeQuerétaro,referente alestablecimientoy aplicación del Sistema Estatal de Prevención y Vigilancia, Control y Evaluación del Poder Ejecutivo ysus organismos;yenelPunto4.11delAcuerdoporelcualelSecretariode PlaneaciónyFinanzasdelPoderEjecutivodelEstadodeQuerétaro,modificalosLineamientosGeneralesdelProgramaS oluciones,publicadoel

29 de julio de2011 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

**CONSIDERANDO**, queel PlanQuerétaro2010-2015, Soluciones Cercanasala Gente, en su Ejede Desarrollo, Gobierno Eficiente y Cercade Todos, enfatiza que la administración públicationes urazón deseren la sociedadyqueesaésta alaquedirigesu quehacer conlafinalidaddeproveerla de condicionesadecuadas para sudesarrollo, por loque, los programas, las obras y acciones gubernamentales debenatender las necesidades delaspersonasydelas familias, yestable cercondiciones para undesarrollo sustentable entidad, yesporello, queelPoderEjecutivodelEstado, mediantesuestructura administrativas ecompromete a actuar con eficiencia,transparenciaydeformacercanaala ciudadanía, lacualha cobradoconcienciasobre susderechos, entreotros as untos, a la oportunidad del as respuestas, la transparencia en la actuación gubernamental, la correctaaplicación delos recursosy la rendiciónde cuentas.

Portanto, que es la transparencia, vinculada al comportamiento ético de los funcionarios gubernamentales, lo que puede a segurar que los ciudadanos e jerzan plenamente sus derechos, yas í prevenir la corrupción y los abusos de autoridad; que la comunicación entreso ciedad y gobierno se aposible en un marco de confianza que se deriva de la credibilidad, el diálogo y la transparencia; que la sociedad esté informada sobre la gestión de su gobierno, median temecanismos de comunicación objetivos y oportunos; que la libertad de expresión se auna condición de la democracia y portanto, que la participación sociale suna estrategia que to dogo bierno sensible y moderno de be promover.

Queesfacultadde la Secretaríadela Contraloría, deconformidad conloque establecesu Reglamento Interior en el artículo 10, fracción IV, vigilar la integración y funcionamiento de los comités de participación ciudadana, así como brindarles capacitación y asesoría en materia de Contraloría Social; esto es, promo veryo pera rel mecanismo de Contraloría Social, previsto e institucionalizado en el artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social, la cual según su Artículo 1 es deorden público, de interés social y de observancia general ento do el territorionacional; como el mecanismo por el cual los beneficiarios de programa se statales de desarrollos o cial, a seorganizan para verifica rel cumplimiento de la sema da correcta aplicación de los recursos públicos asignados adichos programas.

Quemediantedichomecanismodeparticipación social,losbeneficiariosejercenlaprimacia desusderechos constitucionalesconsagrados enlosartículos6,8y26dela Constitución PolíticadelosEstadosUnidos Mexicanos, relativosala garantíaala informaciónpública,depeticiónyaldelaplaneación democrática enlos programasdedesarrollo; ycontribuirindividualu organizadamenteconaccionesde control,vigilanciay evaluación dela gestión gubernamentalyel manejo delos recursospúblicosse realice en términos de transparencia, eficacia, legalidady honradez.

Quelospresenteslineamientosparalapromociónyoperacióndelacontraloríasocialenlosprogramas estatalesdedesarrollo socialdelEstadodeQuerétaro,buscanenbeneficiodelasociedadqueretana:impulsar el mecanismo de contraloría social; fortalecer la participación social de los queretanos; contribuir favorablementeenlosniveles deTransparencia yRendiciónde Cuentasyformanparte delProgramade Prevención de la Secretaría de la Contraloría.



### SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO:Lospresentes Lineamientostienen porobjeto establecerlasbasesconformealascualesse promoveráyoperarálacontraloríasocialenlosprogramasestatalesdedesarrollosocialdeconformidadcon los recursos públicos aplicables.

**SEGUNDO:**EstosLineamientossondeobservanciaobligatoriaparalasdependenciasyentidadesdelPoderEjecutivo delEstado que tengan a sucargo y ejecuten programas estatales de desarrollosocial.

TERCERO: El alcance de los presentes lineamientos es establecerlas bases generales del esquema de contraloríasocialparasupromocióny operaciónentrelasInstanciasdeGobiernodelPoderEjecutivodel Estado, que permitanalosbeneficiariosrealizarlasactividadesdecontraloríasocialenlos programasestatales de desarrollosocialeuyo recurso públicoestatal sea del 100% donde se ejecuten recursos públicos estatales.

CUARTO: Deconformidad con el lineamiento SÉPTIMO de los Lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, que refiere:

"SEPTIMO.-Lapromociónyoperación delacontraloriasocialenlosprogramasestataleso municipales dedesarrollo socialque seanapoyadosporlasdependencias y entidades de laAdministraciónPública Federal públicosfederales, seregirán por las disposiciones que enmateriade contraloría social hay an emit ido la senti da des federativas o, a falta de dichas disposiciones y previo acuerdo entre a constant de la constant de llos órdenes de gobierno correspondientes, serán aplicables en lo conducente los presentes Lineamientos."

Seránaplicableslospresenteslineamientosalosprogramasestatales dedesarrollosocial yenlonoprevisto, supletoriamenteaplicarán losLineamientos paralapromoción yoperación delacontraloría social enlos programas federales de desarrollo social, publicados en elDiario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

Tratándosedeprogramasestatalesde desarrollo social en cuyainversión existanaportacionesderecursosde distintosnivelesdegobierno, se estaráal anormatividad aplicable al programa de desarrollosocial segúnel origen del recurso.

QUINTO: Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, deberán informara la Secretaría del a Contraloría, sobre los programas estatales de desarrollo social a sucargo e Instancias Normativas e Instancias Ejecutoras de los mismos, asícomo designar de cada una de éstas, al servidor público que fungir á como en la ce ante la Secretaría de la Contraloría, para establecer los acuerdos de coordinación necesarios para promovery operar la contraloría social en los correspondientes programas estatales de desarrollo social.

SEXTO:LaInstancia competentedela Secretaría de laContraloríaparapromoveryoperarlacontraloría social eslaDireccióndePrevenciónyEvaluaciónatravésdelDepartamentodeContraloríaSocial,lacualasimismo se encargaráde establecer la coordinación con las Instancias Normativas y Ejecutoras.

SÉPTIMO: Lasactividadesde contraloríasocialserán ejecutadas porlos beneficiariosdelos programas estatales dedesarrollosocial, a travésde los Comités de Contraloría Socialque al efecto se constituyan. Excepcionalmente, la Secretaría de la Contraloría, en coordinación con las Instancias Normativas y Ejecutoras, podrá determinar los casos en los cuales, por la naturaleza de algunos programas estatales de desarrollo social, los beneficiarios podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social, previa capacitación, sin que sea necesario integrar Comités de Contraloría Social.

OCTAVO: La Secretaría de la Contraloría interpretará los presentes Lineamientos y resolverá cualquier situaciónno previstaenlosmismos,conestrictoapegoalalegalidadyprincipiosrectoresaplicablesala situación de que se trate, dando cause a los proyectos de reforma procedentes.

NOVENO: Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Comentario [FHG1]: Ampliar el alcance de los presentes lineamientos en virtud de que una gran cantidad de obras se realizan con la combinación de recursos federales y estatales y en muchos casos no están regulados en la materia.

Comentario [FHG2]: Establecer que para la realización de las actividades de Contraloría Social no es indispensable constituir comités de Contraloría Social.



Actividadesdepromocióny operacióndecontraloríasocial:aquellasquerealizanlosservidores públicosdelasdependenciasyentidadesdelPoderEjecutivodelEstado,paraquelosbeneficiariosde los programas estatales de desarrollosocial lleven acabo sus actividades de contraloría social.

Actividades de contraloría social: aquellas que realizan los beneficiarios de los programas estatales de desarrollo socialacargodelasdependenciasyentidadesdelPoderEjecutivodelEstado, orientadasal seguimiento,supervisión y vigilancia de dichos programas;

Basededatos:SistemainformáticodelaInstanciaNormativarelativaalaoperaciónde unprograma estatal de desarrollo social.

Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas estatales de desarrollos ocial que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente:

Comités de Contraloría Socialo Contralorías Sociales:Sonlosbeneficiarios de losprogramas estatales de desarrollo sociale lectos de mocráticamente integrados de manera organizada, independiente, voluntaria yhonorífica ajenos acual qui er partido u organización política, constituidos con talcarácterante la dependencia o entidad que tenga a sucargo el programa y para verificar la adecuada ejecución de los programas estatales de desarrollosocial, la correcta aplicación de los recursos públicos a signados a los mismos y el cumplimiento de las metas.

Coordinacióninterinstitucional:Mecanismo porelcualla SecretaríadelaContraloríasevincula institucionalmentecondosomásinstanciasde gobiernoaefectodellevara caboactividadesde promoción y operación dela ContraloríaSocial.

Corresponsabilidad: Actomedianteelcual servidorespúblicosybeneficiarios asumenuna responsabilidad compartida en la obra, apoyo o servicio que se brinda

**DependenciasyEntidades:**DependenciasyEntidadesaqueserefierelaLeyOrgánicadelPoder Ejecutivo delEstado deQuerétaro.

GuíaOperativa:Documentocomplementario delos presentesLineamientos,deobservanciaobligatoria, que contiene los formatos en los que se registrará la información de las diversas actividades de promoción y operación dela contraloría social.

Instancia(s)Normativa(s):DependenciaoEntidaddelPoderEjecutivodelEstadoquetieneasucargo el programa de desarrollosocial y es corresponsabledirecta de lapromoción dela contraloríasocial.

Instancia(s)Ejecutora(s):Dependenciasy/oEntidadesdelPoderEjecutivodelEstado;losMunicipios delEstado;lasorganizacionesdela sociedad civilformalmente constituidas; querealicenlasobras, apoyoso servicios materiadelos programas estatales de desarrollosocial,con cargoa los recursos públicos de los citados programas y queson corresponsable de lapromoción dela contraloríasocial;

Información pública: De conformidad laLeyestatalde acceso ala información gubernamentalen el estadode Querétaro, estodoarchivo o dato, contenidoen documentos escritos, fotografías, grabaciones, soportemagnético odigital, o encual quiero troe le mento técnico que hayasido creado u obtenido por los órganos y entidades gubernamentales o de interés público así previsto o calificado como público por ordenamiento legal.

Informaciónconfidencial:DeconformidadlaLeyestataldeaccesoalainformacióngubernamentalen elestadodeQuerétaro,eslainformaciónrelativaalaspersonasysusdatospersonalesyprotegidapor elderechofundamentaldelaprivacidad,así comocualquierdato previsto o calificado como confidencial por dicho ordenamiento legal;



Lineamientos: Alospresentes lineamientos parala promocióny operaciónde la contraloría socialen los programas estatales de desarrollo social del estado de Querétaro.

Localidad:La circunscripción territorialen la queseejecuta un programa estatal de desarrollo social.

Modelodegestiónpararesultados: Almodelodecultura organizacional, directiva y degestión que pone én fasis en los resultados y no en los procedimientos. Aunque también interesa cómo se hacen las cosas, cobra mayorrelevancia qué se hace, qué se logray cuáles su impacto en el bienestar de la población; esdecir, lacreación de valor público.

**Obra, apoyo o servicio:**acciones gubernamentales materia de los programas estatales de desarrollo social que implementael Poder Ejecutivo del Estadode Querétaro.

Oficiode Aprobación de Recursos: Documento de carácter oficial, por el cual laautoridad competente autorizala ejecución de una obra, apoyo servicio decarácter social, seña lando los montos económicos a ejercer.

Organizaciones: Agrupaciones civilesy sociales, legalmenteconstituidas, en las que participan personas o grupossocialescon el propósito de realizar actividades relacionadascon el desarrollo social.

ProgramaAnualdeTrabajodeContraloríaSocial:(PATCS)documentodetrabajoquefirman la Instancia Normativa, la Instancia Ejecutora y la Secretaría de la Contraloría, para establecer las actividades, definirlosresponsables,lasmetasy elcalendario deejecucióndelasactividadesde promoción y operación decontraloría social;

Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas estatalesde desarrollo social cuyoperfilsocioeconómicoyrequisitospara tenerdicha calidad,se establece enla normatividad correspondiente;

Programas estatales de desarrollos ocial: actividades y proyectos del Poder Ejecutivo del Estado, relacionados con la prestación deservicio sen beneficio del apoblación con el finde favore cere la cceso amejores niveles debienes tar, tales como: servicio seducativos, recreación, culturayotras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

**Promociónciudadana:** escritosquelosciudadanospresentanantelaSecretaríadelaContraloríaa travésde cualesquiera de losmediosdispuestosal efecto por dicha Dependencia, paramanifestarseo expresaroinformarcualesquiertipode sugerencia,felicitación,queja,denuncia, solicitudde apoyoo de información.

Reglas de Operación: Lasque establezcan lasinstancias normativasquetienea su cargoprogramas estatales dedesarrollosocial.

Secretaría: Secretaría de la Contraloría

DÉCIMO:Lasfunciones depromoción yoperacióndecontraloría socialasícomolas actividadesde contraloría social, enninguna forma y enningún caso sustituirán la satribuciones de la Secretaría de la Contraloría o de cual esquiera otra dependencia competente, en materia de control, evaluación, fiscalización, seguimiento, investigación y sanción respecto de la aplicación y ejercicio de recurso spúblicos destinados alos programas esta tales de desarrollosocial.



## SECCIÓNII DE LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓNDE LA CONTRALORÍA SOCIAL

# DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ESTABLECERUN PROGRAMADE TRABAJO,

UNDÉCIMO:LaInstanciaNormativa,laEjecutoraylaSecretaríadelaContraloría,deberánsuscribir,unProgramaAnuald eTrabajoenmateriadeContraloríaSocial,enelqueseestablezcan,porelejercicioanual queseconvengaoladuracióndelprogramade quesetrate,los compromisosque correspondana gada instancia paralasactividadesde promoción yoperaciónenmateriade contraloríasocial; correspondiéndoleala Instancia Normativapreverla coordinación enmateriadecontraloría social conlaInstanciaEjecutora, aun cuandoésta seaunaInstanciaMunicipaI,paraeldebido cumplimientodelprogramaenmateriade contraloría social.

ElcitadoProgramaAnualdeTrabajo deberáseñalardeconformidadconelModelodeGestiónparaResultados su contribuciónalPlan Querétaro2010-2015y contenerseccionesrelativasalasaccionesdeplaneación necesarias; deacciones depromociónyoperaciónde contraloríasociala realizarylasdesegulmientoy evaluación de éstas; así como contener rubros referentes a los responsables de la ejecución; de calendarización y especificación de metas.

Formarápartedelprogramaanualdetrabajo,eldocumentoenelqueconstedetalladamente ainformación financiera yprogramática delos programasestatalesdedesarrollo social deque setrate,asícomola normatividadoperativa del programa.

LaInstancia NormativaylaEjecutora,compartirán conlaSecretaríade la Contraloría,para consulta,las bases dedatosde quedispongansobrelosprogramas estatalesde desarrollo socialasucargoyejecuciónque puedan contribuir al mejor funcionamiento de las actividades de promoción y operación de lacontraloría social.

**DUODÉCIMO:**LaSecretaríadela Contraloríaen comúnacuerdoconlos GebiernosMunicipalespodrá suscribir ProgramasAnualesdeTrabajoenMateriadeContraloríaSocial,enlosqueseestablecerán,porelejercicio queseconvenga,loscompromisosquecorrespondana cada Instancia,respectodelasactividadesde promoción y operación deContraloría Social.

## DE LA DIFUSIÓN DE LACONTRALORÍA SOCIAL

DÉCIMOTERCERO:La InstanciaNormativa,enladifusiónyconvocatoriasquerealicedelosprogramas estatalesdedesarrollosocialasucargo,adicionalalainformaciónqueproporcionedelprograma(obra, servicioo acción) deberáincluir informaciónconceptualsobre el mecanismodelacontraloríasocial, solicitando la correspondiente validación a la Secretaría de la Contraloría.

Las Instancias Normativas, deberán incluir en la normatividad de los programas, la obligación de la Dependencia oEntidad, acontribuir enel impulsoyoperacióndel mecanismo dela ContraloríaSocial, de conformidad conlospresenteslineamientosylarespectivaGuíaOperativa;asícomoelderechode los beneficiariosal ejercicio dela contraloríasocial.

### DE LA CONSTITUCIÓNY CAPACITACIÓNDE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

**DÉCIMO** CUARTO:LasInstanciasNormativas,EjecutorasylaSecretaríade laContraloríadeberánreconocer formalmentelaorganizacióndelosbeneficiariosde programasestatalesdedesarrollosocialparaejercerlas actividades de contraloría social con respectode la obra, apoyo oservicio, de que se trate.

Esrequisitoindispensable paralapromoción de la Contraloría Sociale<del>onstitucióndelos Comités deContraloríaSocial</del>, contarpreviamenteconeloficiode aprobación o su equivalentede los recursos destinadosa la obra, servicio o apoyode quese trate.

LasInstanciasNormativasyEjecutorasseránlasresponsablesdeconvocaralosbeneficiariosparaelevento deconstituciónycapacitacióndelos ComitésdeContraloría Socialeinformarán delmismoalaSecretaría dela Contraloría en un tiempo no menor a cinco días hábiles desu celebración.

Comentario [FHG3]: Establecer que para la realización de las actividades de Contraloría Social no es indispensable constituir comités de Contraloría Social.



DÉCIMO QUINTO:Laestructuraynúmerodeintegrantes delComitédeContraloríaSocial esvoluntaria, ysu elecciónparaocuparuncargoesdemocrática. Suactividadgenéricaestendientealaobservaciónycontrol comúnalenlaejecucióndeaccionesdesupervisióndelusotransparenteycorrectoderecursosasignados parao bras, serviciosoapoyosquebeneficiaránala poblaciónyfungiránenconsecuenciacomointermediarios entre los beneficiarios y el gobierno.

ElComilépodráestarintegradopor3personaslas cualesocuparánlossiguientescargos:Presidente, Secretarioy Tesorero.Sinembargola estructuradelos comitésdecontraloríasocial,deberáatender alas características propias delprograma, obra, acción y/oservicio, a supoblación, costumbre ocausas análogas.

Los integrantes delComité tendran las siguientes funciones:

Presidente:ConvocarypresidirlasreunionesdetrabajoeinformativasdelComitédeContraloría Social; informaralosbeneficiariosasuntosrelacionados conlaobra,apoyoo servicio; coordinarlas actividades delos miembros delComité.

Secretario: Convocar, cuando asíloacuerdeel Comitéo a solicituddeautoridadinvolucrada,a reuniones de trabajo einformativas;levantaractasdereuniones, acuerdosy compromisos queasumael Comité;yauxiliaral presidente enel desempeño de sus actividades, así como llevar elarchivo del Comité.

Tesorero:AdministrarlosrecursoseconómicosymaterialesdelComité,encaso dequelosbeneficiariosdeban realizar aportaciones.

Silasituaciónlopermite, sepodráadicionar de uno atresvocales, delos cuales uno tendrá como función supervisar que la sacciones del Programa Social se realicende acuerdo alo planea do y programa do; vigilar que se actúe de acuerdo alo establecido en las Reglas de Operación; y los demás coa dy uvaran con las funciones del Comité.

TodoslosintegrantestienenlaresponsabilidadsolidariadelbuenfuncionamientodelComitédeContraloría Social, asícomo la facultad de representar a éste ante autoridad, beneficiariosy ciudadaníaen general.

Loscargosantesdescritosseránhonoríficosytendránigualvigenciaquelaobra, serviciooacciónporlacual hayaconstituido el Comité de Contraloría Social del que forman parte.

se

DÉCIMOSEXTO: Cuandoen la localidad(es)beneficiaria(s), existan estructurasde Comités oalgunaotra estructura función alreconocidaporla poblaciónbeneficiada; en elactoformaldeconstitución, lapoblación beneficiadapuederatificarquedichaestructuralleveacabolasactividades decontraloríasocial; bastarápara elloque así lo manifiesteny ratifiquen.

Lareglageneralesconstituiruncomité porlocalidad,sinembargo,segúnsealaobra,acciónoserviciomateria delprograma estatal dedesarrollo social,podrá si asíestán de acuerdolosbeneficiariosdelaslocalidades beneficiadas, conformarunsolocomitédecontraloríasocialquelasrepresente,elcualseintegraráentodo momento conformedecidalapropia poblaciónbeneficiada,privilegiandoquelaintegracióndelmismosea equitativamentealnúmerodepoblacionesbeneficiadas.Sinofueraesteelcaso,sedeberánintegrarcomités porlocalidad,losquese coordinaránpararealizaractividadesde contraloríasocialrespectodetodalaobra, acción oservicio.

LaInstancia Normativa, cuandoas í proceda, podrá solicitar ala sociedad desdela convocatoria, que para el caso de resultar beneficiados del programa, essuderecho y corresponsabilidad organizarun Comité de Contraloría Social que deberá ser en sumomento ratificado por la población beneficiada.

En el acta seseñalará quela instancia ejecutora es la responsabledel resguardode la misma.



DÉCIMOSÉPTIMO: Lasupervisiónal cumplimientodelanormatividadenlaconstitucióndelos Comitésde Contraloría Social estaráa cargodela Secretariade la Contraloría, laque privilegiará que la constitución sea conforme criterios de mocráticos y que las Instancias Normativa y Ejecutora de naconocera (Comité y los beneficiarios por escrito, la información que a cada una les correspondar elacionada con la obra, accióno servicios del programa estatal de desarrollo social deque se trate.

Lainformaciónque correspondeproporcionaral ComitédeContraloríaSocial para que estéen condiciones de llevaradecuadamente sufunción,es,porpartedelaInstanciaNormativa,lainherentealobjetivo,finalidady operacióndelprograma social(obra,accióno servicio)incluyendoen sucasolaquetrate dela corresponsabilidad delosbeneficiarios; por partedelaInstanciaEjecutora, se deberáproporcionar al Comité,la información técnica, programática y financierade laobra, servicio, apoyo.

LasInstanciasNormativa yEjecutoradeberánproporcionarduranteeldesarrollodelaobra,serviciooapoyo,la información que sobre éstales soliciteelComité de ContraloríaSocial,para realizarsusactividades de contraloría social, siempre y cuando, setrate de información pública.

Enelacto deconstitucióndel ComitédeContraloríaSocial,sesugiere complementarlainformación proporcionada, con material de difusióndel que dispongan las Instancias.

**DÉCIMO OCTAVO:**La participaciónen losactosformales de constitucióndelos ComitésdeContraloría Social, deberá realizarsea través de servidorespúblicos designados formalmente al efecto porautoridad competente.

Elregistro de los comités decontraloría socialy susintegrantesquedaráa cargodelaInstancia Normativa, yel de las actividades de contraloría social, a cargo de laSecretaría dela Contraloría.

DÉCIMONOVENO:CuandoparticipelaSecretaríadelaContraloríaenlaconstitucióndelaintegracióndelcomitédecontraloríasocial,procederáenesemismoactoacapacitarenmateriadecontraloríasocial,alComitéyensucasoalapoblaciónbeneficiariaqueseencuentrepresente,conlafinalidaddefortalecersuparticipaciónyproporcionarleslasherramientasnecesariasparadesempeñaradecuadamentesusactividadesdecontraloríasocial respecto de la obra,acción oservicio de que setrate.

Dicha capacitación, derivadode alguna causaj ustificada, podrá realizarse con posterioridada lactoformal de constitución del Comité de Contraloría Social, pero enun tiempo razonablemente inmediato.

VIGÉSIMO:Lacapacitaciónenmateriade contraloríasocial alos ComitésdeContraloría Social sellevaráa cabo por la Secretaría de la Contraloría.

Dichacapacitacióndebeversar sobreelmarcolegalynormativo,teoríaycasosprácticosrelacionados conel mecanismodecontraloríasocial;sobrelaimportanciadelaparticipacióncorresponsableyorganizadadela sociedadbeneficiariadeaccionesgubernamentalesenelcontrol, vigilanciayevaluacióndelmanejodelos recursospúblicosycumplimientodemetas,asícomoenlavigilanciadequelagestióngubernamentalselleve a cabo de manera transparente, eficaz, eficiente, honrada, imparcial y con apego a la legalidad.

Se deberán tratar asimismo temas sobre derechos y obligaciones de los ciudadanos; cuestiones relativas a las responsabilidadesqueen materia de contraloríasocialtienen asu cargolasinstancias gubernamentales directamente involucradasconlosprogramas socialesoelprogramasocial dequesetrate; actividadesy procedimientospararealizarlasactividadesde contraloríasocialquecorrespondenalosbeneficiarios; las actividades de promocióny operación de contraloría social a cargo de la Secretaría de la Contraloría.

Formarápartedelacapacitación,lainducciónbásicaalcomité ybeneficiariospresentes,sobrelosrequisitos indispensablesquedeben contenerlaspromocionesciudadanas,que se presentenante laSecretaría dela Contraloría, ya sea en materia decontraloría social odecualquierotra índole; todo esto parasu mejor atención.

Asimismo, se instaráalos integrantes delcomité, a querealicen susactividades deforma corresponsabley honesta.

Comentario [FHG4]: Especificar que la información que debe ser proporcionada para la realización de las actividades de contraloría social es por escrito.



VIGÉSIMO PRIMERO: En lacapacitación, sedeberá confirmara los integrantes delos Comités de Contraloría Social y en sucaso beneficiarios en general, que la constitución formal para ejercer la contraloría social, se denomina "Comités de Contraloría Social"; sobre su estructura y funciones de conformidad con los presentes lineamientos.

DelmismomodoseindicaráalosintegrantesdelosComitésdeContraloríaSocial,quelasrestriccionespara serbeneficiariosyenconsecuenciacontralores sociales,estánprevistasporlanormatividademitida,portanto sonlasInstanciasNormativasyensucasolasEjecutorasalasquecorrespondesupervisarconformeasu normatividad que se cumplanlos requisitospara adquirirla calidadde beneficiariosyque sean éstoslosque acudan a laconvocatoria del acto para la constitucióny capacitación de losComités de Contraloría Social.

#### DE LAS ACTIVIDADES DELOS BENEFICIARIOS

VIGÉSIMOSEGUNDO:LasactividadesdecontraloríasocialdelosintegrantesdelosComitésdeContraloría Social a que tienen derecho y de las que soncorresponsableslos beneficiarios, son las siguientes:

- 1.-Vigilarqueelcomitéintegradoy/oconstituidose registre; que enelactade constitución se señaleel objeto, los participantes, los hechosacontecidos durante elactoformal; la temporalidad delcomité; se garantice la confidencialidad de la información personal;
- 2.-Solicitara lasautoridadescompetentes, responsables de los programas estatales de desarrollos ocial, la información que consideren necesaria para el desempeño de susfunciones, yvigilar que la información sea proporcionada.
- 3.- Solicitar información ante las autoridades que correspondan, sobre el estado que guarden las gestiones o promociones que hubieren realizado;
- **4.**-Vigilarquelasautoridadescumplanlosprogramasestatalesdedesarrollosocialen lostérminos comprometidos con los beneficiarios, los establecidos en la ley y la normatividad aplicable;
- 5.-Vigilarquelaaplicacióny/omanejo delosrecursospúblicosenlosprogramasestatalesdedesarrollo social, se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidadyhonradez.
- **6.**-Vigilar queelprogramadedesarrollosocial de que setrate,noseautilizadoconfinespolíticos, electorales, de lucro u otrosdistintos alobjeto del mismo;
- 7.- Vigilar que en la participación de las actividades de contraloría social se respete la equidad de género;
- 8.-Vigilarquelaaplicacióndelos recursos públicos delprogramadedesarrollosocial de que setrate queden acreditados documentalmente;
- 9.-Orientaralosbeneficiariosyalpropiocomité,paraquepresentenante ésteotravésdelosmedios queleshaya indicadola SecretaríadelaContraloría,cualesquiertipodepromocionesoescritos enlos quedeseen manifestaro hacerdelconocimientodelasautoridadessussolicitudes,quejas,denuncias, inconformidades, sugerencias u otros, sobre el programa de desarrollo social de que se trate.

Cuando el Comitéhaya captado cualesquiertipodepromociones en elejerciciode sus actividadesde contraloría social, deberá participarinmediatamentede lasmismasalasautoridades competentespara efectos de las responsabilidades que sepudieren originar.

10.-Vigilar que seinformealos beneficiarioso alcomité, sobre el seguimiento y atención delas promociones o escritos que hayan presentado ante la Secretaría de la Contraloría, cualesquiera otra autoridad o elcomité.

Comentario [FHG5]: Establecer las actividades de Contraloría Social no son exclusivas de los comités.



- 11.-Participarenlos actosformalesdelprograma estataldedesarrollosocialdeque setrate, queles notifique y/o convoque laautoridad correspondiente, entre otros, el acto de entregarecepción.
- 12.- Informara los beneficiarios sobre elresultado desu desempeño como beneficiarios;
- 13.-Informar alaSecretaríadelaContraloría sobre susactividadesde contraloríasocial,deforma parcial yanual.
- 14.-Vigilarqueelcomitécomolosbeneficiarios, cooperenconla Secretaría de la Contraloría, para el registro en sus diversos formatos, dela información relacionada con la sactividades de contraloría social y recopilación de información a través de encuestas.
- 15.-Informar,inclusouna vezconcluidoelprograma,sobrealgunairregularidado cuestiónrelacionada sobre el mismo, como por ejemplo,algún vicio oculto.
- 16.-Vigilarqueentodomomentolosbeneficiariosyelcomité,recibantratodigno,respetuoso,decalidad yoportunidadnecesarios,sindistincióndegénero,grupoétnico,edad,partidopolíticooreligión,y absoluto respeto a sus derechos protegidos y establecidos en leyes y normas que correspondan.
- 17.- Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;
- 18.- Las demás que en su favor establezca la normatividad que resulte aplicable.

# DEL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

VIGÉSIMOTERCERO: La Secretaría, como acompañamiento a la sactividades de los beneficiarios, daráun seguimiento alasmismas y alos resultados finales de la sactividades de contraloría social de los Comités de Contraloría Social, mediante los formatos establecidos en la Guía Operativa para la Promoción y Operación de Contraloría Social en los programas estatales de desarrollo social del estado de Querétaro.

VIGÉSIMO CUARTO: La Secretaria, informaráa las Instancias Normativasy Ejecutoras sobre las observacionesqueasuvezleinformenlosintegrantesdelosComitésdeContraloríaSocial obeneficiarios, duranteyderivadasdel seguimiento alas actividadesde contraloríaSocial, confinespreventivosydesdeese enfoque, correctivos, aefectodeque se atiendanlas peticionesde los beneficiarios opoblación beneficiada, se fortalezca la participación ciudadana y se impulse el mecanismo de la contraloría social.

La Secretaría podrá convocar a reuniones periódicas con los servidores públicos designados por las Instancias Normativas y Ejecutoras a efecto de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en los Programas Anuales de Trabajo así como a los planteamientos hechos del conocimiento por parte de los integrantesdelosComitésdeContraloríaSocial obeneficiarios, con respecto de la obra, apoyo o servicio de que se trate.

LaSecretariadelaContraloría,atravésdelaDireccióndePrevenciónyEvaluación,podrárespectodelas observacionesdelos contraloressocialeso beneficiarios,en su casohacerlas recomendacionesque estime pertinentesy solicitarlaatencióndirectamente,siempreycuandonosetratendequejasy denuncias,yaque para la atención de éstas,dadasu naturaleza el procedimiento en la Secretaríade la Contraloría esdistinto.

VIGÉSIMOQUINTO:LasInstanciasNormativasyEjecutoras,ycualesquierotraUnidadAdministrativadel PoderEjecutivodelEstado,deberán apoyara laSecretaríade la Contraloría,enlaformaytiempo en que ésta se los requiera, para atender las peticiones de loscontralores sociales o beneficiarios.

# DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

VIGÉSIMOSEXTO: Enbeneficio dela sociedad; las Instancias Normativa y Ejecutora retroalimentarán proactivamente a la Secretaría dela Contraloría y ésta a suvez hará la srecomendacione sque estime pertinentes, durante y posterioral desarrollo del a obra, acción servicio dequetraten los programas sociales, respecto del proceso y procedimientos que acada una compete ejerce renelámbito y contexto de la contraloría social.

Comentario [FHG6]: Idem.

Comentario [FHG7]: Ídem.

Comentario [FHG8]: Con la finalidad de fortalecer la coordinación interinstitucional para el seguimiento de los compromisos suscritos en los programas de trabajo.



VIGÉSIMOSÉPTIMO: Parael caso dequelas Instancias Normativas y Ejecutoras realicen actividades específicas depromoción y operación de contraloría social, previamente sedeberá conveniral respecto con la Secretaria dela Contraloría afinde garantizar los mecanismos através delos cuales dichas Instancias reportarán pormenorizadamente las actividades realizadas y en consecuencia el control de las mismas.

VIGÉSIMOOCTAVO:LaSecretaríadelaContraloríapodráevaluarduranteoalfinaldelaobra,apoyooservicio,medianteencuestasalosintegrantesdelosComitésdeContraloríaSocialy/obeneficiariosdeprogramasestatalesdedesarrollosocial,oalgúnotromecanismo,losresultadoseimpactosobtenidosconlapromocióny operacióndelmecanismodelacontraloríasocial,loscualesinformaráalasinstancias gubernamentales.

LaSecretariadelaContraloríapodrá establecerlacoordinaciónnecesaria conlasinstitucionespúblicasy privadasque considereoportunas,paralaevaluacióndelosresultadosdelapromocióndelacontraloríasocial en los programassociales en los que participe.

VIGÉSIMONOVENO:LaSecretaríadelaContraloríaparasatisfacerelderechodelasociedadalarendición decuentas, publicaráen supáginadeinternet oficiallosresultadosgeneralesdelasaccionesquelleveacabo con motivo de la promoción y operaciónde la contraloría social enlos programas estatales.

LaSecretariadelaContraloría crearáuna basededatosenlaque registrelas principalesactividadesde promoción y operación dela contraloría social, como un mecanismo parasu control y evaluación.

### DELOS TALLERES DESENSIBILIZACIÓNA SERVIDORES PÚBLICOS

TRIGÉSIMO: LaSecretaríade la Contraloríaimpartirá alasInstancias NormativasyEjecutorasy a servidores públicosen general,talleres enmateriadecontraloríasocialybrindaránformalmentelaasesoría quelesea solicitada.

La capacitación a que se refiere el párrafo anterior, permitirá a la Instancia Normativa y/o Ejecutora, en ausencia depersonal delaSecretaríadelaContraloría,darlainducciónenmateriade contraloríasocialalComitéde ContraloríaSocial, siempreycuando justifiquehabernotificadoalaSecretaría conladebida anticipación, sobre el lugar, día y hora, respecto de la integración y capacitacióncorrespondiente.

## DEL IMPULSO AL MECANISMO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

TRIGÉSIMO PRIMERO:LaSecretaría dela Contraloríapodráemprenderlas accionesy realizarlasactividades necesarias, aunlas no previstas en los presentes lineamientos, conla finalidadde operareficazyefectivamente elmecanismode contraloríasocial en beneficiodelasociedad; entrelasque podráincluir aorganizaciones no gubernamentales.

Asimismo, la Secretaría de la Contraloria podráacordarconlasInstancias NormativasyEjecutoras,las acciones para promover y operarla contraloría social en aquellas accionesgubernamentales de los programas estatales dedesarrollosocial cuyanaturalezadificultelaaplicaciónenestricto sentido del esquemade contraloríasocialmateriadelospresenteslineamientos;sinqueelloimplique el menoscabodelejerciciodelos derechos de los beneficiarios asociadosa la contraloría social.

# DE LA GUÍAOPERATIVA PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓNDE LA CONTRALORÍA SOCIAL

TRIGÉSIMOSEGUNDO:LaSecretaríadelaContraloríaelaborarálaGuíaOperativaparalaPromocióny
Operación dela ContraloríaSocialenlosProgramasestatales dedesarrollo social del estadodeQuerétaro,la cual
será complementaria delos presentesLineamientos, portantoesaplicableparalas Dependenciasy Entidades
delPoder Ejecutivo del Estado, corresponsables de promover y operar la Contraloría Social.

LaGuía Operativa,contendrálosformatos que seutilizarán enlosdistintosactosdel procedimientode promoción y operación dela ContraloríaSocial.



# DE LAS PROMOCIONESCIUDADANASCAPTADAS

TRIGÉSIMOTERCERO:Lasconceptualizacionesymediosdecaptacióndelaspromocionesciudadanasson siguientes:

las

Sugerencias:Sonlosescritosde losciudadanos/beneficiariosde programasestatalesde desarrollo socialque aludenaunapropuesta paracorregiromejoraralgunadeficiencia específicao general enla gestión gubernamentaltales como:trámites, serviciospúblicos,obras,accionessociales,programasestatales de desarrollosocial, políticaspúblicas, etc.

Felicitaciones:Sonlosescritos delosciudadanos/beneficiariosdeprogramasestatales dedesarrollo sociala travésdelos queenvíanreconocimientos, cumplidos, suconformidadosatisfacciónes pecífica ogeneral con la gestión gubernamental, tales como trámites, servicios públicos, obras, acciones sociales, programas estatales de desarrollosocial, políticas públicas, etc.

Queja:Sonlosescritosdelosciudadanos/beneficiariosdeprogramasestatalesdedesarrollosocialmediante loscualeshacendelconocimientoyseinconformansobrehechosy/oconductasquelesafectandirectamente ensuesfera jurídica,imputablesa servidorespúblicos,las cualesdenuncian (informan)a efectodequese analice siconstituyen alguna presunta conducta irregular administrativamente sancionable.

Denuncia: Son los escritos de los ciudadanos/beneficiarios de programas estatales de desarrollo social, que presentandeformadirectaoindirecta, inclusivebajoelanonimato, paradenunciar (informar) sobrelacomisión depresuntos hechos irregulares imputables a servidores públicos aefecto dequela autoridad competente analices i constituyen alguna presunta conductair regular administrativamentes ancionableo de alguna otra índole.

Solicituddeapoyo:Sonlosescritosdelos ciudadanos/beneficiariosde programasestatales dedesarrollo social conlos cualessepidealgobiernoalgún tipodeayudaoasistenciageneralmenteparacubriruna necesidadde orden social.

Solicitudes de información: Son los escritos de los ciudadanos/beneficiarios de programas estatales de desarrollosocial mediantelos cualessesolicita información gubernamental.

Medios para la captación de Promociones Ciudadanas:

- a) Por teléfono:
  - 1. 01 800 TE SIRVE (01-800-8-37-47-83);
  - 2. 01 800 1 ACERCATE (01-800-1-22-37-22-83);
  - 3. Querétaro y área metropolitana: (442) 238 5000 ext. 5034, 5762 y 5270
- b) Correo Electrónico:
  - 4. contralorsocial@queretaro.gob.mx;
  - 5. acercate@gueretaro.gob.mx.
- c) Buzones Fijos.
- d) Buzones Itinerantes.
- e) Oficina Pública Móvil.
- f) Personalmente:



- 1. EnlasoficinasubicadasenPasteurNo.5,Col.Centro,C.P.76000,SantiagodeQuerétaro, Qro.
- 2. Con los auditores duranteactividades de promociónde contraloríasocial.

TRIGÉSIMO CUARTO:Las promocionesciudadanas en materiade contraloría social secaracterizarán por aquellos escritosen quelosqueretanos beneficiarios dealgúnprogramade desarrollosocial, presentan antela Secretaríade laContraloríaatravésde cualesquiera delos mediosdispuestos alefectopor dichadependencia, paramanifestarseoexpresaroinformarcualesquiertipodesugerencia, felicitación, queja, denuncia, solicitud deapoyoo deinformaciónsobrecualquiertema relacionadoconlosprogramasestatalesdedesarrollosocial quelesbenefician v/oson resultado de sus actividadesde contraloría social yque consecuentemente correspondaalGobiernoEstatalporsí mismooconmotivodelosacuerdosdecoordinaciónentrenivelesde gobierno, enQuerétaro, atender y/o encauzar parasucorrespondiente atención.

TRIGÉSIMOQUINTO:La SecretaríadelaContraloríaatravésdelaDireccióndePrevenciónyEvaluaciónysu DepartamentodeContraloríaSocial,recolectarálas promociones ciudadanasquesoncaptadasatravés delos diversosmediosdispuestosalefectocomounaherramientaalserviciodelasociedad,paraeladecuado ejerciciodesusactividadesdecontraloríasocial;conlafinalidaddecanalizarlasparasuatenciónal área competente.

## DEL INCUMPLIMIENTO ALOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y LA GUÍA OPERATIVA

TRIGÉSIMOSEXTO:LainobservanciaalospresentesLineamientosysucomplementaria GuíaOperativa,por partedelos servidorespúblicosobligadosasuobservancia,puededarlugarenprincipioal incumplimientode obligaciones delosservidorespúblicoscontenidasenlaLeyde Responsabilidadesdelos ServidoresPúblicos del estado deQuerétaro.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO:LospresentesLineamientosentraránenvigoraldíasiguientedesupublicaciónenelPeriódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO:LaSecretaríadelaContraloría, enuntérminodetre intadías hábiles contados apartir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, dará aconocerla Guía Operativa para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas estatales dedesarrollosocial del Estado de Querétaro.

**TERCERO:** Las Dependencia sy Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, responsables de sociales estatales, incluiránen las Reglas de Operación delos mismos, la obligación de promovery coordinación con la Secretaría de la Contraloría, el mecanismo de contraloría social, deconformidad con los presentes lineamientos.

Dadoen Palacio dela Corregidora, sede delPoderEjecutivo del estado de Querétaro,alostrecedías del mes de Julio de dos mil doce.

Comentario [FHG9]: Eliminación del Segundo transitorio, toda vez que ya se cuenta con dicho instrumento normativo.

LIC. JUAN GORRAÉZ ENRILE
LIC. CLARISACATALINATORRES MENDEZ
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
Rúbrica

